

**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE DE
MANERA INMEDIATA SE CUMPLA EL ACUERDO MUNICIPAL EN
MATERIA DE AGUA**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El reciente día 22 de marzo de 2014 se ha celebrado el Día Mundial del Agua y el Secretario General de Naciones Unidas lanzaba este mensaje:

“En el Día Mundial del Agua, comprometámonos a crear las políticas necesarias para garantizar que el agua y la energía sostenibles estén al alcance de todos, y no solo de unos pocos.”

Precisamente para garantizar el derecho al agua el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en fecha 30 de octubre de 2013, aprobó por unanimidad a propuesta del Grupo PSOE: *“Adoptar medidas a través de la Empresa Municipal de Aguas de Sevilla de forma inmediata, concreta y urgente para hacer efectivo el derecho al agua garantizando que las personas que carecen de recursos dispongan de 50 – 100 litros de agua por persona al día, siguiendo lo estipulado por la Organización Mundial de la Salud”*.

Sin embargo, este Acuerdo no se aplica y EMASESA sigue cortando el suministro de familias sin recursos, y este mismo mes, EMASESA ha aprobado el Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua y otras actividades conexas al mismo y el Reglamento de prestación del Servicio de saneamiento (vertido y depuración) sin prever la aplicación del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en el ámbito de la ciudad de Sevilla, contradiciendo, además, la normativa internacional que protege a las personas que, por falta de recursos, no pueden pagar el agua que necesitan consumir.

Por todo ello, con conocimiento de la realidad social existente en Sevilla y teniendo constancia del Acuerdo plenario aprobado en octubre de 2013, precisamente a nuestra instancia, para solucionar el grave problema que padecen ciudadanos y ciudadanas de Sevilla que en el siglo XXI se están viendo privados del agua, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla considera que los cortes totales de agua que realiza EMASESA a personas sin recursos son ilegales al vulnerar el derecho fundamental al agua y que no pueden verse amparados por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/91, de 11 de junio, modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios (BOJA 137 de 13 de julio de 2012), en tanto que no ésta la única norma aplicable, pues, las normas no están aisladas del resto del Ordenamiento jurídico, y mucho menos de la normativa internacional, de la Declaración de derechos fundamentales y de todos los Pactos y Observaciones que las desarrollan, a lo que cabe añadir la protección que otorga la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que expresamente dispone en su artículo 8 que serán objeto de una especial vigilancia, control e inspección los bienes de primera necesidad, como evidentemente es el agua, y el Acuerdo de Pleno relativo al derecho al agua que es responsabilidad del Ayuntamiento de Sevilla aplicar en su ámbito de actuación.

En consecuencia, el propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Adoptar medidas de forma inmediata, concreta y urgente, para aplicar en el ámbito de la ciudad de Sevilla el Acuerdo de Pleno de octubre de 2013 para hacer efectivo el derecho al agua de todas las familias, garantizando que las personas que carecen de recursos dispongan de 50-100 litros de agua por persona al día, siguiendo lo estipulado por la Organización Mundial para la Salud (OMS).

2º.- Ordenar a EMASESA que en ningún caso efectúe cortes de suministro a las familias en exclusión social que acrediten carecer de ingresos suficientes para subsistir, y ordenar a EMASESA que facilite moratorias y aplazamientos sin intereses en los pagos de unidades familiares en riesgo de exclusión social.

3º.- Ordenar a EMASESA que garantice el suministro gratuito de 50-100 litros de agua por persona/día de aquellas unidades familiares que estén en exclusión social por carecer de ingresos suficientes para subsistir, aplicándose esta medida a las familias que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del Salario Social o Renta Mínima de Inserción.

4º.- Ordenar a EMASESA que aplique bonificaciones sociales, que oscilen entre el 80% y el 50% de las cuotas fijas y variables, para las unidades familiares que estén en riesgo de exclusión social, proporcionalmente a los niveles de ingresos, según sean sus ingresos superiores al SMI (salario mínimo interprofesional) pero inferiores al 1,5% IPREM, o superiores al 1,5% IPREM pero inferiores al 2,5% IPREM, de forma que la factura de agua nunca supere en estos casos el 3% de los ingresos de la unidad familiar, límite recomendado por los Programas de Naciones Unidas para el Desarrollo y que se les conceda fraccionamientos y aplazamientos sin intereses.

5º.- Ordenar a EMASESA que en el caso de familias con ingresos inferiores al 1,5 IPREM se establezca la exención de prestar fianza por la instalación del contador de agua, no obstante habrá que comunicar cualquier variación en los ingresos económicos de la unidad familiar y cuando sea posible se prestará dicha fianza.

6º.- Ordenar a EMASESA que haga efectivo el derecho al mínimo básico indispensable de agua de todas las unidades familiares en exclusión social que por extrema necesidad estén ocupando una vivienda sin título alguno, considerándolos abonados provisionales por circunstancia de exclusión social y siéndoles de aplicación las exenciones y bonificaciones que correspondan, estando exentos de prestar fianza por el contador de agua.

En Sevilla, a 28 de marzo de 2014

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista



Juan Espadas Cejas